



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56642/2011

CÓRDOBA, 05 FEB 2014

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Dra. NORA LILIA YRANZO, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2 y la Ordenanza HCS N° 05/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 126 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 53624,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Dra. NORA LILIA YRANZO (DNI 14.366.756), que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 126 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con fondos provenientes de la Contribución Gobierno Nacional - Fuente 11 - Inciso 3 de la citada Dependencia.

**ARTÍCULO 2.-** La Dependencia de origen, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 126 – notas 2 y 3.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 16**

Registro N° \_\_\_\_\_



**Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Lic. Ana María Alderete, en su carácter de Secretaría de Asuntos Académicos, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° \_\_\_\_\_ / 2013, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", v la Dra. NORA LILIA YRANZO – DNI 14.366.756 –, con

provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación deservicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

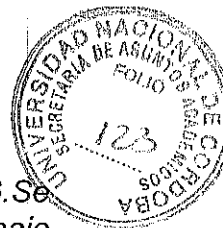
**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata a la Dra. NORA LILIA YRANZO, DNI 14.366.756, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el Equipo Técnico de Acreditación de Carreras de la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

**SEGUNDA:** EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, Nro. de CUIT 27-14366756-7.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia 69.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración entre los días 1º de enero y 31 de diciembre de 2014 (12 meses corridos), y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos



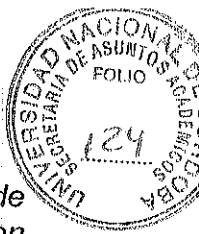
o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 50.400,00 (pesos cincuenta mil cuatrocientos), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.200,00 (pesos cuatro mil doscientos); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.



DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de ..... N° CUIL detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2013.



<b>UNC</b>	11/12/2013	Exp: 56642/2011	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<p><b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente), con la Dra. Nora Lilia YRANZO, quien brindará servicios profesionales en el equipo técnico de acreditación de carreras, dependiente de la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y Ordenanza HCS 05/2012</p>					
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal <b>X</b>	
COMISION EVALUADORA:					
<b>CONTRATADO</b>					<b>Importe Total</b>
<p><b>Dra. Nora Lilia YRANZO</b> D.N.I. 14.366.756</p> <p>Período de Contrato: <b>01/01/2014 al 31/12/2014</b> Contrato obrante a fs. 122/124.-</p> <p><b>Retribución total: \$ 50.400,00*</b></p> <p>*Pagaderos en doce cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.200,00; según cláusula sexta del contrato.</p> <p><u>Notas:</u></p> <p>1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondos provenientes de la Contribución de Gobierno Nacional - Fuente 11- de la Secretaría de Asuntos Académicos, según informe a fs. 121</p> <p>2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado, <b>MICURE</b>.</p> <p>3) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del <u>Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba</u>.</p>					<b>\$50.400,00</b>
<b>IMPUTACION: Secretaria de Asuntos Academicos</b>					
<b>FUENTE 11</b>	Progr. 05	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 02	<b>Monto Total*</b>
Dependencia 49	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$50.400,00</b>
<b>Observaciones:</b>					

*[Signature]*  
Lic. SUSANA MAREK  
Dirección Gral. de Contrataciones  
S.P.G.

*[Signature]*  
Lic. LILIANA LOPEZ  
Directora Gral. de Contrataciones  
Sec. Planif. y Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Córdoba, 13 de Diciembre de 2013  
Pase a DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS  
Atentamente

*[Signature]*  
Dr. SERGIO F. QBEIDE  
Secretario de Planificación  
y Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba